



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 54 /2015

VISTO:

El Expediente CM. N° OAyF -169/08-0 s/Búsqueda de Edificios para el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 388/2009 se aprobó el contrato de locación entre éste Consejo y Namger SA sobre varias unidades funcionales del inmueble sito en Av. de Mayo 654 (fs. 834), por un plazo de 36 meses a partir del 15 de julio de 2009.

Que dicho contrato fue ampliado en las superficies arrendadas mediante Res. CM N° 839/2009 y Res. CM N° 4/2012.

Que por Res. CM N° 385/2012 se aprobó la prórroga de dicho vínculo contractual estableciendo su vencimiento el 14 de julio de 2013.

Que por Res. CAGyMJ N° 39/2014 se aprobó otra prórroga anual a partir del 15 de julio de 2014 fijando el canon locativo en Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil (\$ 775.000).

Que en conocimiento del próximo vencimiento de la locación, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en la reunión del 15 de febrero de 2015 instruyó al Administrador del Poder Judicial que impulse las gestiones necesarias para continuar ocupando el inmueble de Av. De Mayo 654.

Que a fs. 2314/1316 se agregó una nueva tasación del Banco Ciudad, estimando el canon locativo mensual en Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$1.400.000).

Que el Administrador General del Poder Judicial de la CABA, proyectó la "Adenda al Contrato de locación de fecha 16 de julio de 2009", obrante a fs. 2319/2321, a los efectos de prorrogar el contrato de locación del edificio sito en Av. de Mayo 654.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que al respecto destaca que se acordó modificar la cláusula segunda del contrato de locación de fecha 16 de julio de 2009 a efectos de prorrogar el plazo de la locación por el término de Doce (12) meses, por un valor locativo mensual de Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 985.000) mensuales a partir del 15 de julio de 2015 (fs. 2314/2318).

Que a fs. 2323/2324 obra la afectación presupuestaria preventiva para el presente ejercicio, y se tomó conocimiento del compromiso asumido para el año 2016.

Que a fs. 2328/29 el órgano de asesoramiento jurídico mediante Dictamen N 6423/2015 opinó: *"Por lo expuesto, esta Dirección General entiende que no existen objeciones respecto a la prórroga propiciada, pudiendo proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones"*.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad., Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que el compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras del presente ejercicio, por lo tanto, la Comisión resulta competente, puesto que además, el monto involucrado supera las 700.000 unidades de compra.

Que la prórroga en trámite es necesaria para cumplir una de las funciones primordiales del Organismo: *"garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia"* (Ley N° 31, art. 1°), pues el inmueble



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

objeto del contrato de locación cuya prórroga se promueve, es sede de varios tribunales del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, por lo que resulta sumamente necesario continuar la locación mientras el Poder Judicial no disponga de inmuebles propios.

Que el artículo 78 a) 2 de la reglamentación referido a la selección de las ofertas establece que: *"...se requerirá al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor venal, o locativo mensual, del inmueble seleccionado. El valor definitivo de adquisición o locación no podrá superar en más del quince por ciento (15%) del valor establecido en la tasación oficial"*.

Que en tal sentido, el nuevo canon indicado en el proyecto de addenda resulta inferior a la tasación emitida por el Banco Ciudad de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000.-) conforme surge a fs. 2312/2318. Por lo tanto, el importe fijado es económicamente favorable para el Organismo.

Que asimismo, la existencia recursos presupuestarios surge del registro de fs. 2323.

Que atento el vencimiento del contrato de alquiler sobre el inmueble donde se asientan juzgados del Fuero Contenciosos Administrativo y Tributario, existiendo recursos presupuestarios, y no habiendo sido observado el proyecto de contrato por el órgano de asesoramiento jurídico corresponde su aprobación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la addenda al contrato de locación del inmueble sito en Av. de Mayo 654, conforme el Anexo I que se adjunta al presente, por el término de doce (12) meses a partir del 15 de julio de 2015, en la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 985.000,00) mensuales.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar la presente Resolución a la firma Namger SA.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Namger SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 54 /2015



Juan Pablo Godoy Vélez

Ricardo Baldomar
(Ausente)



Juan Sebastián De Stefano



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Res. CAGyMJ N° /2015

ANEXO I

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009

“Nanger S.A”, representada en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Chocolat, carácter que acredita con copia certificada adjunta del Acta de Directorio de Designación de Cargos, la que se encuentra vigente, con domicilio social inscripto en la calle Bartolomé Mitre 748, piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada LA LOCADORA, por una parte, y por la otra el Dr. Juan Manuel Olmos, en su carácter de Presidente y en representación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA LOCATARIA, ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, manifiestan:

Que el 16 de julio de 2009 LAS PARTES suscribieron un contrato de locación por el que LA LOCADORA dio en alquiler a este Consejo la planta baja y los pisos 1,2,3,5,6 y 7, conjuntamente con el derecho de uso de las cocheras 1,2,3,5,6,8,11,11B,13,15,17,18,19,20,21 y 22 y las Bauleras 1,2,5,8,18 y 19 del edificio sito en Av. de Mayo 654.-

Que por la ampliación de contrato firmada el 28 de diciembre de 2009, LAS PARTES acordaron ampliar el contrato de locación incorporando los pisos 8,9 y 10, las cocheras 32,34,36,38,39,41,42,43 y 44 y las bauleras 7,10 y 11 del edificio sito en Avenida de Mayo 654.-

Que por ampliación de contrato firmada el 28 de diciembre de 2011, LAS PARTES acordaron una nueva ampliación del contrato incorporando el piso 11 del edificio sito en Avenida de Mayo 654, las cocheras 25, 27 y 29 y la Baulera 6 del mismo edificio.-

Que el 12 de julio de 2013 LAS PARTES suscribieron una adenda al contrato de locación de fecha 16 de julio de 2009 y de sus respectivas ampliaciones.

Que el 14 de julio del presente vencerá el contrato de locación, por lo que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO. PLAZO: LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de locación a efectos de prorrogar el plazo de locación de la planta baja y de los pisos 1,2,3,5,6,7,8,9,10 y 11, con derecho de uso de las cocheras 1,2,3,4,5,6,7,8,11,11B,13,15,17,18,19,20,21,22,25,29,32,34,36,38,39,41,42,43 y 44 y las Bauleras 1,2,5,6,7,8,10,11, 18 y 19 del edificio sito en Av. de Mayo



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

654 por el término de Doce (12) meses a contar desde el día 15 de julio de 2015 venciendo en consecuencia el 14 de julio de 2016.-

SEGUNDO. PRORROGA: LAS PARTES declaran su vocación recíproca de prorrogar este contrato oportunamente, de común acuerdo. La voluntad de prórroga deberá notificarse mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a Sesenta (60) días.-

TERCERO. RESCISION: LA LOCADORA en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, podrá rescindir este contrato. A tales efectos, deberá estar al día con todas las obligaciones contraídas en el presente. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente con una anticipación de sesenta (60.-) días

CUARTO. MANTENIMIENTO DEL DEPOSITO EN GARANTÍA: LAS PARTES manifiestan que se mantiene el Depósito en Garantía, actualizado por Resolución CAFITIT (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) N° 44/2012 dictada el día 21 de agosto de 2012, en la suma de Millón Cincuenta y Seis Mil Pesos (\$ 1.056.000,00).-

QUINTO. PRECIO: El monto de alquiler se establece en la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 985.000,00) mensuales, iguales y consecutivos, a partir del 15 de julio de 2015, pagaderos en el domicilio de LA LOCADORA o mediante depósito bancario en la cuenta N° 0013:21229-2 (CBU N° 1500000800000132122928) del Banco HSBC.-

SEXTO: LAS PARTES reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el contrato originario, y que no hubieren sido modificadas por la presente, las cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento del plazo estipulado.-

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2015.-

A los días del mes de agosto de 2015, la Secretaría Legal y Técnica CERTIFICA que las firmas que anteceden corresponden al Dr. Alberto Chocolat, Presidente de "Namger S.A." y al Dr. Juan Manuel Olmos, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----